

LA DESAPARICIÓN FORZADA

NUBIA STELLA LINDO ROJAS*

La desaparición forzada es quizá uno de los fenómenos de violencia social más abominables —que algunos Estados latinoamericanos han implementado— porque conlleva una serie de violaciones a los derechos humanos. Dicho fenómeno implica detención ilegal, flagrancia, tortura, maltrato, agresiones, tanto físicas como mentales, y privación de la libertad, así como ejecución extrajudicial y violación al derecho a la verdad y justicia para la víctima, familiares y allegados.¹

La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas afirma en su artículo II: “Se considera desaparición forzada a la privación de la libertad de una o más personas, cualquiera que fuese su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida por la falta de información o de la negativa de dicha privación o de informar”.² La desaparición forzada³ se vincula siempre a la

* El contenido de este artículo es responsabilidad de la autora.

¹ “La desaparición forzada en América Latina”, Luis Peraza Parga, *Derechos Humanos, La Insignia*, 13 de noviembre del 2003.

http://www.lainsignia.org/2003/noviembre/der_017.htm.

² *Convergencia socialista, derechos humanos e impunidad* (año 4), núm. 15 (diciembre 2001 enero 2002), p. 34.

³ La ONU define la desaparición forzada como “el arresto, detención o secuestro de una persona en contra de su voluntad, privada de su libertad de alguna u otra forma por agentes del gobierno de cualquier servicio o nivel o por obra de grupos organizados o de particulares que actúen en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o asentimiento, quienes se niegan a continuación a revelar la suerte de esas personas o el lugar donde se encuentran o a reconocer que están privadas de libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley”. Periódico ELTIEMPO.COM. Derechos Humanos.

http://eltiempo.com/coar/DER_HU.../ARTICULO-WEB_NOTA_INTERIOR-1549322.htm.

tortura que, como herramienta de los agentes del Estado,⁴ es muy antigua, en cambio la desaparición forzada es una variante represiva más moderna y un óptimo instrumento de políticas de terror para el control social, la eliminación del oponente político o el establecimiento de una auténtica dialéctica del terror entre las estructuras del Estado y la base social.

La desaparición forzada es un delito de trato sucesivo o delito continuado que tiene la posibilidad de ser desplazado por la figura de homicidio cuando aparece el cuerpo de la víctima. Es una violación que recae en el concepto de *imprescriptibilidad* de los delitos de lesa humanidad, que aún tiene resistencia para su aplicación en algunos tribunales nacionales (en el caso de Argentina, se estableció el inicio del tiempo de prescripción a contar a partir del restablecimiento del Estado de derecho y no desde que se cometieron los ilícitos).

Muchos de los países que formalmente se comprometen mediante acuerdos firmados en el campo del Derecho Público, vuelven estériles y nulos los efectos de esos acuerdos con argumentos que resultan ser amplios sofismas, lo que "parece indicar que algunos gobiernos han establecido las violaciones a los derechos humanos como otra forma de imponer una sanción penal".⁵ Vale la pena citar a Rosa del Olmo:

⁴ Estado: Sujeto del Derecho Internacional Público y actor del sistema de relaciones internacionales. Estructura institucionalizada de poder que surge cuando en cierto espacio territorial un pueblo adopta una organización política estable y permanente sometándose a las normas de un ordenamiento jurídico y a la autoridad de unos gobernantes. Colombia es definido en la Constitución como Estado social de derecho unitario, descentralizado, autonomista y republicano. El término también se emplea para referirse al conjunto de órganos constituidos que ejercen el poder público, y en tal sentido afirman las normas constitucionales que el Estado reconoce, garantiza, protege, divulga, dirige, coordina, controla, vigila, inspecciona. Medios Para la Paz. <http://www.mediosparalapaz.org/index.php?idecategoria=448>.

⁵ Reinaldo Botero Bedoya, *En busca de los desaparecidos*, Defensoría del Pueblo, 2003 (serie *Textos de divulgación*, núm. 19).

la detención-desaparición [es], en el ámbito nacional, una nueva modalidad represiva utilizada por los gobiernos respectivos, que puede equipararse, desde el punto de vista legal, al sentido tradicional de las medidas de seguridad con ciertas variaciones. Esto se observa en lo que se refiere a la "eliminación" de delinquentes "inadaptables".⁶

En la desaparición forzada, los Estados transgreden las normas jurídicas, sin comprender que las violaciones a los derechos humanos no legitiman su mandato sino que por el contrario, lo desacreditan. Amnistía Internacional, al analizar la conducta de los agentes de las desapariciones, ubica dos tendencias en relación con los procedimientos.

En Guatemala, tras un manto de legalidad dado por medio de sucesivas elecciones el Ejército recurrió a la incorporación de grupos paramilitares que a pesar de pertenecer a la red de seguridad oficial operaban con impunidad fuera de la ley.

En Argentina, existían paramilitares para información y represión directa pero no fueron utilizados para realizar secuestros y desapariciones, salvo en contadas ocasiones. La práctica, adoptada como política estatal, fue totalmente centralizada por las fuerzas armadas.

Método:

- 1) Las desapariciones forzadas forman parte del trabajo de inteligencia militar.
- 2) Su práctica es centralizada y dirigida por el alto mando militar en orden descendente.

⁶ Rosa del Olmo, *La detención-desaparición en América Latina: ¿crimen y castigo?*, Primer Seminario de Criminología Crítica, Universidad de Medellín, Colombia, agosto de 1984, p. 57.

- 3) Es un trabajo clandestino. Se recurre a disfraces y a profesionales como médicos, psiquiatras y enfermeras quienes colaboran en la fase del interrogatorio.
- 4) Se desarrolla a la par una campaña de manipulación psicológica en busca de la aceptación social del método y el resguardo de su impunidad.

AMÉRICA LATINA

En la década de los sesenta en países como Argentina y Chile, los casos de desaparición forzada se multiplicaron. Según Amnistía Internacional:

Durante un programa "anticomunista" a mediados de los sesenta, las tropas y las milicias asesinaron a más de medio millón de civiles en Indonesia. En Chile, durante una campaña similar contra la izquierda, "desaparecieron" o fueron asesinadas más de 2 000 personas cuando el general Pinochet ocupó el poder en 1973. Entre 1975 y 1979 en la llamada Kampuchea Democrática (Camboya) de Pol Pot, al menos 300 000 personas fueron asesinadas en los "campos de la muerte". Cuando, a finales de los setenta, estaban en el poder en Argentina las juntas militares, "desaparecieron" más de 9 000 personas. En Etiopía, entre 1977 y 1978 durante el peor año del "terror rojo", fueron asesinadas decenas de miles de civiles. En Uganda de Idi Amin se dio muerte a más de un cuarto de millón de personas entre 1972 y 1978.⁷

Los militares recurrieron a la desaparición forzada de personas como un método represivo, con la convicción de que

⁷ *Crímenes sin Castigo. Homicidios políticos y desapariciones forzadas*, Madrid, Amnistía Internacional, 1993.

era el crimen perfecto, ya que si no hay víctimas no hay victimarios y, por lo tanto, tampoco existe delito. Su práctica en América Latina surgió en la década de los sesenta,⁸ iniciándose en Guatemala, “desde entonces, tanto los regímenes-militares instaurados bajo la Doctrina de Seguridad Nacional, como los regímenes civiles-constitucionales de tipo tradicional, han cometido crímenes de lesa humanidad y, concretamente, la desaparición forzada ha sido usada como una forma de ejecución extrajudicial de penas sin juicio previo”.⁹ Cabe resaltar que tal práctica ya se había presentado en El Salvador en 1934, tras las masacres de Hernández Martínez. En 1963 y 1966 llegó a constituirse en Guatemala como el principal método político y social de impunidad, de absoluta transgresión a las leyes más elementales. En dos décadas su influencia recorrió El Salvador, Chile, Uruguay, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Honduras, Bolivia, Haití y México.

Según cifras de Amnistía Internacional y FEDEFAM, entre 1966 y 1986 noventa mil personas fueron víctimas de esta escalofriante práctica en América Latina. Cabe resaltar que la desaparición forzada de personas no es exclusiva de las dictaduras como lo muestran los casos de México, Colombia y Perú.

Es importante analizar el por qué surge esta práctica de lesa humanidad.

DOCTRINA DE SEGURIDAD NACIONAL

A partir de la implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional los ejércitos desarrollaron en su interior un régimen paralelo clandestino cuya tarea fundamental es obtener

⁸ Ana Lucrecia Molina Theissen, “La desaparición forzada de personas en América Latina”, (1998). <http://www.derechos-org/vii/molina.html>. Ko'aga Roñe'eta (serie vii).

⁹ Botero Bedoya, *En busca de los desaparecidos*, pp. 13ss.

información. Por un lado, la información es el instrumento que posibilita la perpetración de los secuestros seguidos por desapariciones, y por otro, permite obtener más información extrayéndola de los opositores secuestrados, lo que constituye uno de los móviles fundamentales de la detención-desaparición. En términos operativos la planeación del secuestro se basa en distintos niveles: información sobre la persona, es decir, características físicas, fotografías, descripciones, residencia, familia, trabajo, horarios etc.; información política sus vínculos organizativos, nivel de participación, consistencia política, ideología, desavenencias o acuerdos. Para obtener esta información se utilizan todo tipo de formas: observación sobre lugares de vivienda y trabajo o interrogatorios disimulados: la información se procesa y evalúa para las distintas fases de la operación.

Usualmente para mantener la clandestinidad los secuestros son realizados en automóviles sin placas por hombres armados no identificados que llevan a sus víctimas a lugares secretos.

Los interrogatorios son acompañados de torturas físicas y psicológicas, en presencia de psicólogos, psiquiatras y médicos que utilizan pseudónimos y máscaras. En esta fase se utiliza la tortura para obtener información. Finalmente para resguardar la impunidad de los "desaparecidos" se utiliza no sólo la negación absoluta del delito, sino las explicaciones más absurdas, por ejemplo, que se fueron de mojados a Estados Unidos o que los vieron en Europa o Cuba.

Helio Gallardo afirma que el fenómeno de las desapariciones forzadas se da dentro del marco de la guerra contrainsurgente que se desata en América Latina en la década de los sesenta. De acuerdo con Franz Hinkelammert "irrumper las dictaduras de seguridad nacional en la sociedad civil para deshacer estos lazos introduciendo en toda América Latina la tortura y la desaparición como medio sistemático y legítimo de dominación. Ésta se basa en la aterrorización de la población entera".

La guerra de baja intensidad¹⁰ y las desapariciones forzadas se dan al interior de la geopolítica norteamericana en el hemisferio occidental.

La Seguridad Nacional es una doctrina de guerra que concibe un enfrentamiento entre el Este y el Oeste, en el cual la democracia es débil; tal seguridad nacional es más importante que los derechos humanos y está amenazada no sólo por un enemigo externo sino también por uno interno. Para el proyecto de Estado y sociedad tal doctrina reposa en dos ejes: la imagen de la existencia de una crisis, por un lado, y la afirmación del rol militar como factor de restauración del equilibrio, por otro, para abrir paso al nuevo proyecto ajustado a los intereses económicos de la transnacionalización y la concentración del poder y la riqueza.

La Doctrina de la Seguridad Nacional derivó de un proceso de militarización surgido en América Latina en el marco de una crisis de la hegemonía estadounidense al concretarse la alternativa revolucionaria en Cuba. Al interior de los países el descontento popular originó movilizaciones constantes que llevaron a sectores de población a tomar posiciones radicales y optar por la lucha armada.

Los ejércitos, capacitados y modernizados por las escuelas militares norteamericanas, fueron utilizados como la única opción posible para recuperar el orden social y mantener el sistema político y económico. Es decir que, siguiendo esta lógica, el Ejército se sitúa por encima de la sociedad como encarnación de los intereses nacionales, y considera su adversario a un enemigo subversivo al que hace responsable de todos los males sociales. Esta concepción es común a los

¹⁰ Guerra de baja intensidad: situación de orden público en el interior de un país en que el gobierno legalmente constituido trata de restablecer, reanudar o mantener el control de áreas o puntos amenazados por la acción de guerrillas, o de grupos armados, que encaminan su accionar a la toma del poder. Medios para la Paz.

http://www.unesco.org/courier/1999_12/sp/dossier/intro02.htm.

sectores que comparten la hegemonía del Estado. Según la Doctrina de Seguridad Nacional, éste no es el enemigo en sentido tradicional y puede encontrarse en cualquier lado, incluso en el seno de la población. El conflicto se expresa no sólo en el terreno militar sino también en cuestiones ideológicas, políticas o culturales, las que aduce que son peligrosas y a las que se debe responder con métodos violentos.

Según nos explica Ana Lucrecia Molina¹¹ “los ejércitos latinoamericanos rompieron con la concepción tradicional de defensa del territorio y la soberanía, para convertirse en virtuales ejércitos de ocupación en sus propios países, representando y defendiendo intereses ajenos y hasta contrarios a los de sus propios pueblos en un supuesto combate contra el comunismo internacional”. Los individuos se dividen en amigos y enemigos, tal como muestran las frases de George Bush —que se refieren a quienes no lo apoyan en la invasión a Iraq— y de Álvaro Uribe Vélez —sobre los defensores de derechos humanos. El terror a un cambio revolucionario en las capas medias y la radicalización de las derechas, aunada a la búsqueda de una salida a la crisis, generan consenso y propician que se vean los excesos necesarios y se legitime su accionar.

Una característica importante de la Doctrina de Seguridad Nacional es que ha sido aplicada de acuerdo con las condiciones específicas de cada país. Los ejércitos han recurrido al Estado de excepción, por medio del cual reemplazan el orden jurídico existente por otras formas que muchas veces resultan arbitrarias.

AYUDA MILITAR

Entre los países de la cordillera andina, Colombia es el principal eje de asistencia estadounidense a la seguridad del hemisferio

¹¹ Molina Theissen, “La desaparición forzada de personas en América Latina”. <http://www.laneta.apc.org/afadem-fedefam/desapal.htm>.

occidental. En 1999 Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, recibieron 90% de la financiación militar y policiva y 50% del personal entrenado por los estadounidenses. El paquete de ayuda del 2000-2001 introdujo 729.3 millones de dólares en asistencia militar y policiva a la región.¹²

Incrementos presupuestales para las Agencias antidrogas estadounidenses	Asistencia Militar y policiva	Asistencia económica y social	Total
Ayuda a Colombia	US \$642.3 Millones	US \$218 Millones	US \$860.3 Millones

La mayor parte del paquete está constituida por 860 millones de dólares suministrados a Colombia, de esta suma, cerca de tres cuartas partes se destinan a los organismos de seguridad del país: "Esta nueva ayuda se suma a los \$330 millones, asignados a través de programas planeados previamente (principalmente fondos provenientes del presupuesto antinarcóticos, del Departamento de Estado y el Departamento de Defensa de Estados Unidos) para Colombia en el 2000 y el 2001, casi todos destinados a la ayuda militar y policiva".¹³ El artículo establece en el reporte anual de entrenamiento militar extranjero, que durante el 2000 Estados Unidos planeó entrenar 5 086 miembros de la policía y el Ejército colombianos, lo que significa más del doble de los entrenados en 1999 que eran 2 476. Sólo Corea del Sur, país no-miembro de la OTAN, superaría la cifra de personal entrenado por Estados Unidos.

¹² *Revista Colombiana Internacional*, núms. 49/50, Universidad de los Andes. <http://www.lablaa.org/blavirtual/colindter/isaacson.htm>.

¹³ *Ibid.*, p. 2.

La ayuda militar suma 416.9 millones de dólares y será usada para hacer presión en el sur de Colombia: en especial tres batallones, de 900 miembros cada uno, están recibiendo helicópteros, apoyo logístico, de inteligencia y entrenamiento y otras ayudas de Estados Unidos. Se encuentran acuartelados en la base de Tres Esquinas, en la frontera entre los departamentos de Putumayo y Caquetá, al sur del país.

De acuerdo con las condiciones en materia de derechos humanos y la implementación de la Ley Leahy: "La ley que dio lugar a la ayuda condicionó la asistencia militar a los organismos de seguridad colombiana [...] aunque las condiciones fueron debilitadas por una cláusula de escape".¹⁴ Las condiciones que el Congreso exigía eran las siguientes:

- La expedición de una orden escrita del presidente de Colombia pidiendo que todo el personal del ejército colombiano que enfrente cargos creíbles de violaciones a los derechos humanos sean juzgados en cortes civiles.
- La destitución por parte del Comandante General de las Fuerzas Armadas de Colombia, de todo el personal militar que enfrente cargos creíbles por violaciones a los derechos humanos o por asistir a grupos paramilitares.
- La plena cooperación de las fuerzas armadas colombianas en las investigaciones y procesamientos que adelanten cortes civiles contra el personal militar que enfrente cargos creíbles de violaciones a los derechos humanos.
- El procesamiento de los líderes y miembros paramilitares por parte del gobierno colombiano a través de sus juz-

¹⁴ *Ibid.*, p. 6.

gados civiles, al igual que de cualquier miembro de las fuerzas armadas que haya ayudado o sea cómplice de los grupos paramilitares.

- La adopción del gobierno colombiano de una estrategia para eliminar toda la producción de coca y amapola para el año 2005. Esta estrategia debe incluir programas de desarrollo alternativo, erradicación anual, fumigación aérea con herbicidas, micro herbicidas ambientalmente seguros (funguicidas que ataquen los cultivos de droga) y la destrucción de los laboratorios productores de narcóticos.
- El establecimiento de un Cuerpo Investigativo de Jueces por parte de las fuerzas armadas de Colombia al interior de sus brigadas de campo para investigar la mala conducta entre el personal militar.

La ley del paquete de ayuda permite que estas condiciones sean desechadas por completo si el presidente determina que el "interés en seguridad nacional" así lo demanda.¹⁵ Un punto importante para analizar es que la presencia militar estadounidense no aumenta drásticamente con el paquete de ayuda dado que los contratistas civiles, que trabajan para corporaciones privadas de Estados Unidos, están realizando una buena parte de las tareas de cooperación con los organismos de seguridad colombianos financiados por la ayuda estadounidense. Por ejemplo, el caso de los pilotos y mecánicos de los fumigadores de Dyncorp, quienes manejan aproximadamente 23 helicópteros y aviones del departamento de Estado. Lo cierto es que los contratistas no están sujetos a la misma rendición de cuentas que el personal militar uniformado.

¹⁵ *Ibid.*, pp. 6 y ss.

En Colombia un promedio 20 personas por día fueron víctimas de violencia sociopolítica, entre abril y septiembre del 2000; en más de dos casos por desaparición forzada,¹⁶ lo que en promedio significa que 3 558 personas perdieron la vida en seis meses, 2 614 de esos asesinatos constituyeron violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario;¹⁷ en tanto que 924 civiles y combatientes murieron en refriegas militares. Las cifras demuestran la mala situación de los derechos humanos y del derecho humanitario en Colombia.

De un promedio diario de víctimas de diez personas muertas desde 1988, se pasó en octubre de 1998 y septiembre de 1999, a doce víctimas diarias; en el periodo de octubre de 1999 a marzo del 2000 se ha pasado a más de 19 víctimas diarias; De seis víctimas diarias de ejecución extrajudicial y homicidio político se pasó a más de once. En promedio en desaparición forzada se ha pasado de casi una víctima diaria a más de dos; y las víctimas de homicidio contra personas socialmente marginadas aumentaron de una cada tres días a más de una cada dos días.¹⁸

¹⁶ *The Center for International Policy's Colombia Program*, Informe Comisión Colombiana de Juristas, abril a septiembre del 2000.
<http://www.ciponline.org/colombia/040001.htm>.

¹⁷ El derecho humanitario prohíbe los ataques discriminados e indiscriminados a los civiles. La literal a) del numeral 2º, del artículo 4, del Protocolo II prohíbe expresamente "los atentados contra la vida, la salud, la integridad física o mental de las personas, en consiguiente, las ejecuciones individualizadas y colectivas, las desapariciones forzadas, las torturas, la toma de rehenes y los secuestros cometidos por miembros de un grupo armado parte del conflicto constituyen infracciones a las normas del derecho humanitario.

Art. 13. Protocolo II. Protección de la población civil, y Artículo 4º Protocolo II. Garantías fundamentales.

¹⁸ *The Center for International Policy's Colombia Program*, Informe Comisión Colombiana de Juristas, abril a septiembre del 2000.
<http://www.ciponline.org/colombia/040001.htm>.

De las 2 614 víctimas muertas fuera de combate¹⁹ (en la calle, su casa o su trabajo), entre abril y septiembre del 2000, 2 073 fueron ejecutadas extrajudicialmente o por homicidio político; 387 por desaparición forzada; y 154 por homicidio contra personas socialmente marginadas.

De acuerdo con las conclusiones respecto de las violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario en las cuales se conoce al autor genérico, se establece que "83.74% se atribuyó a agentes estatales: por perpetración directa, 4.55% (70 víctimas); por omisión, tolerancia, aquiescencia o apoyo a las violaciones cometidas por grupos paramilitares, 79.19% (1 218 víctimas). A las guerrillas se les atribuyó la presunta autoría de 16.25% de los casos, con 250 víctimas".²⁰ En muchos de los delitos cometidos por paramilitares existe una participación activa o pasiva de miembros de la fuerza pública. Desde 1993 aumentaron las violaciones cometidas por grupos paramilitares (de menos de 20% pasaron a 75% desde 1997) y bajaron las cometidas por los agentes estatales que eran superiores a 50% en 1993 y aparecen inferiores a 5% desde 1997: "se refuerza la hipótesis, ya advertida. La disminución de casos atribuidos a agentes del Estado y el simultáneo aumento significativo de los grupos paramilitares sugieren la ocurrencia de numerosas acciones encubiertas o toleradas, en las que no se descarta la participación directa o indirecta de agentes estatales".²¹ El número de víctimas, más de 1 500 de 1997 a

¹⁹ Población civil: de acuerdo con la doctrina internacional actual, se califican como civiles aquellas personas que no participan directamente en las hostilidades y que no son parte en el conflicto. Colombia adoptó el Protocolo II sin reservas y éste entró en vigor el 15 de febrero de 1996. República de Colombia, "Actividades del Gobierno de Colombia relativas a la aplicación del Derecho Internacional Humanitario", Santa fe de Bogotá, 1º de diciembre de 1995.

²⁰ *The Center for International Policy's Colombia Program*, Informe Comisión Colombiana de Juristas, abril a septiembre del 2000. <http://www.ciponline.org/colombia/040001.htm>, p. 1.

²¹ *Ibid.*, p. 2.

1998 y más de 2 000 en 1999, se incrementó a más de 6 000 en el año 2000. Estos datos demuestran la tragedia que se respira en Colombia.

Entre abril y septiembre del 2000, 71 niños o niñas fueron víctimas de la violencia sociopolítica;²² también murieron 147 jóvenes y 219 mujeres, más de una por día. Según el Informe de la Comisión Colombiana de Juristas, más de una persona por día fue torturada y dejada con vida. De cada dos víctimas, una se atribuye a los agentes del Estado y la otra a los paramilitares. Los cadáveres de 200 personas asesinadas mostraban huellas de tortura, y los paramilitares son considerados como los presuntos autores de 97 de los casos de tortura de personas que luego fueron asesinadas, lo que representa 48.5% de las víctimas; 0.5% de casos de tortura se atribuye a agentes estatales, a las guerrillas la presunta autoría de 14 de estos casos, y en 80 de ellos se desconoce al autor.

Los casos de tortura aumentaron entre octubre de 1998 y septiembre de 1999, de una persona torturada cada dos días (173 personas), se ha pasado a más de una diaria (395 personas) entre octubre de 1999 y septiembre del 2000. "Esto es aún más grave si se tiene en cuenta que este aumento corresponde a las víctimas que fueron torturadas antes de ser asesinadas. Esto evidencia de manera clara que las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario se están cometiendo con altas dosis de crueldad". El número de secuestros también aumentó: 1 644 es cometido por las guerrillas, 101 por los paramilitares y 1 162 por la delincuencia común.

Lo anterior ilustra el número de víctimas en Colombia. Es necesario reflexionar en lo se encuentra detrás de cada víctima de asesinato, desaparición, tortura, secuestro, desplazamiento

²² La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 1º, define a niña o niño como persona menor de 18 años, *ibid.*, p. 2.

forzado y otros crímenes perpetrados por los actores armados; existe un número inagotable de familias y comunidades cuyo dolor clama justicia.

Por lo que se refiere a los agentes del Estado, entre abril y septiembre del 2000 se les atribuyó la perpetración directa y la presunta autoría de 58 ejecuciones extrajudiciales y 12 desapariciones forzadas.²³ A los paramilitares se les atribuyó —con omisión, tolerancia, aquiescencia o apoyo por parte de agentes estatales—, la presunta autoría de 1 218 violaciones al derecho a la vida, 830 homicidios políticos, 246 desapariciones y 142 homicidios contra personas socialmente marginadas. A las guerrillas, entre abril y septiembre del 2000, se les atribuyó la autoría de 250 homicidios sociopolíticos, de los cuales 242 fueron homicidios políticos en tanto que 8 se cometieron contra personas socialmente marginadas.

En relación con la violación al derecho humanitario, entre abril y septiembre del 2000, murieron 2 330 personas en el marco de la confrontación armada. De esta cifra 1 406 eran civiles. En la muerte de 1 149 personas protegidas, se considera a los agentes del Estado culpables de 78.28% de ellas; a las organizaciones paramilitares 1 076 víctimas o sea 73.95%. A las guerrillas se les considera como presuntas autoras de la muerte de 254 personas protegidas es decir 17.46%. A otros grupos armados sin identificar se les atribuyen 62 muertes. Como consecuencia de la violación al derecho humanitario cada día murieron ocho personas protegidas. Por lo que respecta al lamentable caso de las ejecuciones colectivas o masacres,²⁴ en el periodo analizado, 537 personas fueron masacradas. En promedio tres personas murieron diariamente en una ejecución. Se atribuyó la autoría de 89.76% de las muertes a agentes estatales (2 masacres, con 12 víctimas, y a orga-

²³ *Ibid.*

²⁴ Se considera masacre la muerte de cuatro o más personas dentro de las mismas circunstancias de tiempo y lugar.

nizaciones paramilitares 75 masacres, con 479 víctimas), las guerrillas son presuntas autoras de 11 ejecuciones, en las que murieron 56 personas.

De las 387 personas desaparecidas²⁵ entre abril y septiembre del 2000, 258 fueron relacionadas con violaciones al derecho humanitario. A agentes del Estado les fueron atribuidas presuntamente 12 de las víctimas (4.65%) y a las organizaciones paramilitares se les señala como presuntas autoras de la desaparición de 246 personas²⁶ (95.35% de las víctimas). Dentro del conflicto armado, diariamente más de una persona fue desaparecida por la fuerza.²⁷

²⁵ El 5 de abril del 2000, en Sevilla, Valle, fueron desaparecidos 15 campesinos por las Autodefensas Unidas de Colombia. Cerca de 400 hombres pertenecientes a la organización paramilitar irrumpieron en este municipio y se instalaron en dos escuelas. Luego de realizar retenes y acciones de pillajes se llevaron a 16 personas: véase Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Resolución defensorial, núm. 001, Bogotá mimeo, 14 de diciembre del 2000.

²⁶ El 25 de agosto del 2000, en Medellín (Antioquia), fueron detenidos arbitrariamente —y desaparecidos por agentes del B-2 del Ejército Nacional— Wilson Úsuga Higueta y Arvey Úsuga Higueta, activistas de derechos humanos, miembros de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES) y militantes del partido político Unión Patriótica. Tras llegar a un bar donde se encontraban las víctimas, los agentes se identificaron y procedieron a detenerlas. En momentos de la ocurrencia del hecho, una patrulla de la policía se encontraba en el lugar, sin embargo, asumió una conducta pasiva frente a la detención. Las víctimas procedían de la región del Urabá, de donde huyeron debido a la constante persecución de que eran objeto, *ibid.* nota 18, p. 162.

²⁷ El 16 de septiembre del 2000, en Tierralta, Córdoba, fueron desaparecidos por miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia los indígenas Ricardo Bailarín, Domicilio Guasaruca, Agustín Pernía, Nariño Domicó, Efraín Chamarra, Elkin Rubiano, Amado Domicó, Rigoberto Domicó, Álvaro Rubiano, Rubit Domicó, Miguel Domicó García, Saúl Bailarín, Oraine Domicó, Martín Casama, Algarín Domicó, Luis Alberto Cabrera, Irenae Domicó Chava, Lidia Domicó, Diana Domicó, Horacio Bailarían, Germán Domicó y Maritsa Domicó. Las víctimas pertenecen al grupo indígena que algunos meses atrás ocupó las instalaciones del Ministerio del Medio Ambiente en Bogotá, *ibid.*, p. 212.

El informe de Human Rights Watch²⁸ —en el año 2003, de acuerdo con los sucesos acontecidos en el 2002— establece que la guerra en Colombia se intensificó después del 20 de febrero del 2002, al colapsar las conversaciones oficiales entre el gobierno y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo: “Los grupos paramilitares, operaban con la tolerancia y el apoyo frecuente de unidades de las fuerzas armadas colombianas: hubo numerosas masacres y fundadas denuncias acerca de operaciones conjuntas”. Afirmaron contar con más de diez mil de paramilitares armados y entrenados, y a pesar de que Carlos Castaño anunció la disolución de las Autodefensas, éstas ya se habían reagrupado y seguían obteniendo el beneficio del narcotráfico.²⁹ De acuerdo con el informe citado no se puede dejar de lado el trágico acontecimiento del caso Bojayá, Chocó, en el que el 1º de mayo las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia —Ejército del Pueblo—, se enfrentaron a los paramilitares, utilizando una bomba de cilindro de gas que hizo impacto en una iglesia que “albergaba personas desplazadas y mataron a ciento diecinueve de ellas, incluyendo cuarenta y nueve niños”. De acuerdo con el informe los investigadores de la Organización de Naciones Unidas criticaron que las fuerzas armadas hicieron caso omiso de la presencia de los paramilitares. La procuraduría inició una investigación sobre las fuerzas armadas de la región, en los casos del Mayor General Leonel Gómez Estrada, comandante de la primera división del Ejército, y el Brigadier General Mario Montoya, comandante de la cuarta brigada, quienes en mayo presentaron una

querrela por injurias contra el sacerdote Jesús Albeiro Parra Solís, que había contribuido a despertar alarma por la presencia

²⁸ Human Rights Watch, *Informe Anual 2003*.
http://www.hrw.org/inf_anual/2003/colombia.html#colombia.

²⁹ *Ibid.*

paramilitar. Las autoridades rara vez detuvieron a líderes paramilitares. La fiscalía General tenía al menos veintiséis órdenes de detención pendientes contra Carlos Castaño. Además, los tribunales colombianos le habían condenado tres veces, una de ellas por el asesinato en 1990 del candidato presidencial Bernardo Jaramillo.³⁰

Human Rights Watch establece que la táctica de la masacre, utilizada tradicionalmente por los paramilitares para sembrar el terror, fue menos practicada en el 2001. "Testigos eclesiásticos y observadores municipales, entre otros, describieron a HRW cómo los paramilitares capturan a numerosas personas, a las que matan de forma individual para evitar publicidad resultante de las masacres".³¹ De acuerdo con informes de la oficina del OACNUDH los paramilitares eligieron a las víctimas "entre un grupo de personas aprehendidas, y las mataron individualmente dejando esparcidos los cadáveres en diferentes lugares".

Llama la atención el hecho de que Álvaro Uribe Vélez, presidente electo con el 53% de los votos, impusiera medidas de emergencia para afrontar la violencia política, algunas de las cuales debilitaron la capacidad de las instituciones del Estado para vigilar e investigar las violaciones a los derechos humanos y, en determinadas circunstancias, autorizaron a las fuerzas de seguridad a practicar detenciones y espionaje telefónicos sin orden judicial. Otra de dichas medidas permitió al Poder Ejecutivo establecer un control militar sobre grandes áreas y restringir el movimiento de civiles y la entrada de extranjeros al país, incluidos periodistas de medios internacionales.

Otro de los asuntos que llamó atención de la prensa internacional fue que Colombia se convirtió en el 77º país que ratificaba, el 5 de agosto, el Estatuto de Roma para la Corte

³⁰ *Ibid.*

³¹ *Ibid.*

Penal Internacional.³² El gobierno estadounidense exigió a Colombia —so pena de negarse a continuar con el desembolso de los dineros de la guerra— la suscripción de un convenio bilateral que impide que los ciudadanos norteamericanos comparezcan ante la Corte Penal Internacional por delitos de su competencia.³³ El presidente Andrés Pastrana invocó el artículo 124 del Estatuto, según el cual un Estado parte puede retrasar durante un plazo de hasta siete años la competencia de la Corte Penal Internacional sobre los crímenes de guerra cometidos por uno de sus ciudadanos o en su territorio nacional.

³² La Corte Penal Internacional comenzó con el acuerdo de Londres en agosto de 1945. Este tratado fue impuesto por los gobiernos vencedores en la Segunda Guerra Mundial; “Estados Unidos, Reino Unido, la Unión Soviética, China y Francia suscribieron un acuerdo en virtud del cual creaban un Tribunal Penal Internacional para juzgar conductas contrarias al Derecho Internacional cometidas por el gobierno del Tercer Reich. Y con base a este acuerdo de Londres se creó el Tribunal Penal Internacional de Nuremberg, que entre 1945 y 1946 juzgó a los principales jefes nazis por tres géneros de delitos: crímenes contra la paz, crímenes contra la humanidad o de lesa humanidad y crímenes de guerra. Aunque parte de las conductas que se atribuían a estos acusados constituían comportamientos genocidas, ninguno de ellos fue sancionado propiamente por genocidio porque la palabra y la categoría apenas empezaba a incorporarse al vocabulario del tribunal penal de Ruanda hace dos años. Cuando el tribunal Penal Internacional de Nuremberg terminó sus sesiones no volvió a haber tribunales penales en el mundo. Sin embargo, Naciones Unidas continuaba trabajando en la elaboración de un tratado que permitiera establecer un tribunal penal del mismo carácter. Pero a raíz de los hechos de violencia sistemática y generalizada que se presentaron primero en Yugoslavia y luego en Ruanda, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas por sendas resoluciones, y no por tratado, creó dos tribunales *ad hoc* para investigar los crímenes contra el Derecho Internacional cometidos en los Balcanes y en ese país africano. Posteriormente se firma en julio de 1998 en Roma, por una conferencia diplomática de plenipotenciarios convocados por Naciones Unidas, un tratado en el cual se crea la llamada Corte Penal Internacional. Y ese tratado es el estatuto de la Corte Penal Internacional o estatuto de Roma”, “En la guerra no todo vale”, conferencia de Mario Madrid Malo, catedrático y experto en derechos humanos y DHH.

³³ “Acuerdo Bajo Presión”, Daniel Fernando Manrique.
http://www.actualidadcolombiana.org/boletines/363.htm.

“La invocación del artículo 124 no se hizo pública cuando Colombia ratificó el Estatuto ni se debatió en la Asamblea Nacional”.³⁴

En los primeros 11 meses del 2002 se registraron 16 asesinatos de activistas pro derechos humanos, sin establecer quiénes fueron los responsables, debemos tener en cuenta que los asesinatos de la década pasada siguen impunes.

Human Rights Watch establece que:

el enjuiciamiento penal de los responsables de crímenes contra los derechos humanos se deterioró claramente cuando el fiscal general Luis Camilo Osorio, que ocupó el cargo a mediados del 2001, debilitó o desvió el curso de procesos importantes. Su hostilidad frente a las investigaciones por violación de los derechos humanos quedó de manifiesto cuando purgó su departamento de fiscales e investigadores dispuestos a perseguir dichos casos.³⁵

Otro asunto que merece especial atención es el hecho de que en abril del 2002, siete fiscales que pertenecían a la unidad de derechos humanos de la Fiscalía General y miembros del Cuerpo Técnico de Investigaciones, recibieron graves y probadas amenazas relacionadas con su trabajo en casos destacados. El fiscal general Osorio no adoptó ninguna medida para proteger a estos funcionarios, acto seguido fue la Comisión Interamericana de Derechos Humanos quien tomó medidas cautelares. Luego docenas de fiscales e investigadores renunciaron a su puesto o literalmente huyeron de Colombia.

En el informe se establece que Estados Unidos entregó ayuda militar por valor de 374 millones de dólares a Colombia

³⁴ *Ibid.*, p. 5.

³⁵ *Ibid.*

“y adoptó la novedosa decisión de levantar las restricciones que impedían a las fuerzas de seguridad utilizar los fondos para combatir a los grupos armados ilegales”.

Ya no sólo se utilizarán estos fondos para financiar actividades antinarcóticos sino también para combatir a los grupos insurgentes. “Según informes del gobierno, el 17 de septiembre había 138 militares y 250 civiles estadounidenses contratados individualmente de manera temporal o permanente en Colombia”.³⁶ Pese a que Human Rights Watch y dos organizaciones no gubernamentales demostraron que Colombia había incumplido las condiciones en materia de derechos humanos, el 1º de mayo Colin Powell, secretario de Estado, certificó finalmente que Colombia había cumplido las condiciones, liberando 60% de los fondos disponibles.

En la segunda ronda de discusiones Human Rights Watch de nuevo volvió a demostrar que Colombia no había cumplido ni una sola de las condiciones en materia de derechos humanos. Luego Richard Armitage, subsecretario de Estado, certificó a favor de Colombia liberando el 40% restante de ayuda militar.

Estados Unidos también amenazó con retirar la ayuda militar y presionó a Colombia para que firmara un acuerdo de “no extradición” prohibiendo la entrega de militares estadounidenses o colombianos para ser juzgados por la Corte Penal Internacional. El gobierno colombiano aceptó el chantaje y así, Colombia se convirtió en el tercer país en recibir más ayuda militar estadounidense sólo después de Israel y Egipto.³⁷ Para concluir, quienes estén familiarizados con la realidad colombiana y con las iniciativas de apoyo para su gente, saben bien que existen muchos diagnósticos, lecturas, visiones y evaluaciones de esta tragedia. Hay distintas formas de ver los factores de violencia. No juzgar a los genocidas, significa generar nuevos

³⁶ *Ibid.*, pp. 7ss.

³⁷ Human Rights Watch, *Informe anual 2003*.

http://www.hrw.org/inf_annual/2003/colombia.html#Colombia, p. 8.

genocidas y el mundo ya grita "¡basta a la impunidad!". Por eso la impunidad y las diferencias aparecen hoy como insignias para defensa de los derechos humanos pero no podemos hacernos los desentendidos, los desaparecidos deben ser juzgados, la tortura y la desaparición no deben quedar impunes, y así se garantizará una mejor dignidad para la humanidad.

Por ejemplo, se debe combinar la condena, la tolerancia y el respaldo a algunos actores del conflicto. Pero el fondo tiene que ver con las víctimas de cada día, con los que caen bajo este conflicto de guerra sucia, sus familiares, su comunidad, el resquebrajamiento del tejido social, la inoperancia del Estado y la marginalidad del ciudadano o ciudadana "de a pie".